



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones*



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Cambio Climático

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA - Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE CAMBIO
CLIMATICO.**

En la ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones, a los días del mes de Marzo del año 2021, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N°1735, comparecen la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori DNI. N° 14.335.285, con domicilio en Av. Santa Catalina N°1735 y el Sr. Lombardi Eduardo Patricio DNI N° 18.609.075 en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático, con domicilio en la Calle Coronel López N° 1995, ambos de la Ciudad de Posadas-Misiones, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio marco de COLABORACIÓN, COOPERACION Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes clausulas.

PRIMERA: OBJETIVO.- El presente convenio tiene por objeto propender a la mejora en la gestión en aras de alcanzar la debida calidad institucional y gobernabilidad en un Estado de Derecho, para el máximo rendimiento en la prestación de los servicios brindados por la Secretaria de Estado de Cambio Climático y el Poder judicial, cada uno en sus esferas de actuación y competencias respectivas, para llevar a cabo de manera conjunta, actividades de concientización e innovación que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al fortalecimiento

*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones*



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Cambio Climático

en materia de ambiente y de cambio climático en el marco de lo establecido por la normativa vigente; conforme los compromisos asumidos por nuestro país en la ratificación del Acuerdo de París.

SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.- A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencia, información, protocolos de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, investigación, gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en un marco de actuación común. Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.

TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACIÓN.- En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecen las acciones conjuntas, y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de administración de justicia, todo lo cual se realizará a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIA.- A los fines de la implementación del presente la Secretaria de Estado de Cambio Climático y el Poder Judicial de la Provincia, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias para la consecución y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones*



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Cambio Climático

regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTO: AUTONOMÍA – RESPONSABILIDAD.- En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDO.- Las Partes manifiestan que en caso de desacuerdo o desinteligencia, se comprometen a resolverlo directamente y voluntariamente entre ellos mediante el dialogo interinstitucional.

SÉPTIMO: DURACIÓN.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por un periodo más, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el “Poder Judicial” y la Secretaria de Estado de Cambio Climático a través de sus representantes respectivos, se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Misiones*



Gobierno
de Misiones

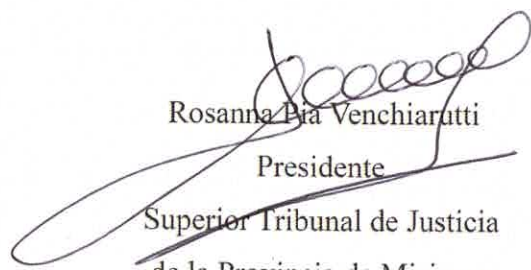
Secretaría de Estado
de Cambio Climático

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituye domicilio legal en los mencionados procedimientos.

En Prueba de conformidad se firman Dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Patricio Lombardi
Ministro

Secretaria de Estado de cambio Climático
Provincia de Misiones


Rosanna Pia Venchiarutti
Presidente

Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Misiones